



Condicionado Desempleo – Creditos Directos

SERVICIOS DE CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS

PROVISIÓN DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD

En caso de desempleo involuntario siendo causa ajena a la voluntad del trabajador, por un plazo mayor o igual a 30 días calendario, la Compañía cubrirá el reembolso de los gastos generados por la adquisición de alimentos de primera necesidad, según los oficialmente contemplados por el Instituto Nacional de Estadística para la canasta básica de alimentos y hasta el 50% del tope máximo económico de una canasta mensual, por el período de hasta tres meses de desempleo al año.

Existe un período de espera a partir de la fecha de inicio de vigencia del servicio durante el cual la compañía no está obligada a pagar. Este período deberá cumplirse cada vez que se contrate el servicio. Dicho período es de treinta días (30). Este período deberá cumplirse por cada vez si el servicio es renovado e iniciará cada vez que se reingrese al servicio.

SERVICIOS GENERALES (LUZ/AGUA)

COBERTURA DE SERVICIOS BÁSICOS

Según las condiciones y requisitos descriptos en la Cláusula Cuarta, la Compañía reembolsará el costo de los servicios de UTE y OSE del domicilio del Beneficiario mientras este se encuentre en las condiciones antes detalladas.

El servicio tiene un límite de 3 meses al año y un tope económico máximo de \$1.500 por mes.

REPOSICIÓN DE SUPERGAS

Adicionalmente, la compañía cubrirá el valor de la reposición de una garrafa de supergas de 13 kilos. El envase vacío deberá ser suministrado por el

beneficiario. RUA Asistencia no será responsable de demoras ajenas a su accionar, en la entrega de este suministro. Servicio limitado a un evento anual. Esta reposición se efectuará sobre el costo de gas proporcional al período de desempleo.

COBERTURA POR HOSPITALIZACIÓN:

Bajo este Plan una vez transcurrido el período de espera de treinta días (30), si el Beneficiario quedase hospitalizado durante un período de al menos treinta (30) días, la Compañía se obliga a reembolsar los gastos por la adquisición de alimentos de primera necesidad y pago de consumos de luz y agua. Los saldos para canasta y cobertura de servicios de OSE y UTE se realizarán por el tiempo que dure la incapacidad y hasta el máximo previsto en la cláusula segunda y tercera.

PERÍODO DE ESPERA - Existe un período de espera a partir de la fecha de inicio de vigencia del servicio durante el cual la compañía no está obligada a acreditar suma alguna.

Este período deberá cumplirse cada vez que se emite el Servicio. Dicho período es de treinta días (30). Este período deberá cumplirse por cada vez si el servicio es renovado e iniciará cada vez que se reingrese al servicio.

EXCLUSIONES - COBERTURA POR HOSPITALIZACIÓN:

Están excluidos de la cobertura los accidentes originados por la participación del Beneficiario en acciones o actos delictivos, infracciones graves de acuerdo con el Código Penal, en las que participe directamente el Beneficiario, práctica profesional de cualquier deporte, incluido, pero no limitado a deportes de alto riesgo de cualquier clase y deportes que involucren el uso de equipos, medios o máquinas de vuelo o Deportes con la intervención de algún animal. No se incluye las bajas por parto, aborto, maternidad o cualquier patología del embarazo. Intervenciones quirúrgicas por razones estéticas o debidas a lesiones o enfermedades causadas

voluntariamente por el Beneficiario. Accidentes que se originen debido a que el Beneficiario estaba bajo la influencia de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar; siempre y cuando, se compruebe este hecho fehacientemente, mediante pruebas efectuadas por las autoridades competentes o médicas o legales, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen a consecuencia de encontrarse bajo los efectos del alcohol; siempre y cuando, en este caso, se compruebe fehacientemente, mediante pruebas efectuadas por las autoridades competentes o médicas o legales, que los niveles de alcohol en la sangre eran iguales o mayores al límite establecido en la ley.

GASTOS EDUCATIVOS PARA LOS HIJOS:

En caso de ocurrencia de las condiciones de Desempleo u Hospitalización antes descriptas, se brindarán las siguientes prestaciones para los hijos menores de 12 años del Beneficiario:

TUTORÍA ACADÉMICA

La compañía pone a disposición expertos profesores en educación escolar y liceal, para obtener clases de apoyo en Instituto, sobre tareas, trabajos de investigación o preparación de exámenes. El servicio es limitado a 3 eventos anuales.

COBERTURA DE GASTOS DE ESTUDIO

La compañía reembolsará el costo de materiales de estudio que fueran solicitados durante el período de desempleo u hospitalización del beneficiario, hasta el tope económico de \$1.000, contra los respectivos comprobantes.

PROCEDIMIENTOS:

El Beneficiario deberá notificar a la central telefónica de RUA Asistencia ante cualquier suceso que dé lugar a una reclamación en un plazo máximo

de quince (15) días desde la ocurrencia del mismo. RUA Asistencia enviará al Beneficiario el formulario de reclamaciones apropiado y le explicará el procedimiento de reclamación. Sin perjuicio de la libertad probatoria, el Beneficiario deberá presentar los siguientes documentos, sin que se constituyan los únicos por medio de los cuales se puede probar la ocurrencia del evento:

Servicio de Desempleo

Formulario de declaración de evento. 2. Fotocopia del documento de identidad del Beneficiario. 3. Documento que demuestra el desempleo involuntario: Prueba de interrupción de aportes a la seguridad social por parte del Debe figurar causal de baja ante el BPS (registro de baja) 4. Factura de UTE, OSE, Gas, Materiales de estudio, alimentos, etc.

Servicio de Hospitalización

Formulario de declaración de evento 2. Certificados o licencia médica que acrediten la hospitalización superior al período de carencia. 3. Fotocopia del documento de identidad del Beneficiario.

En caso de solicitud de asistencia la Compañía podrá verificar: el despido con el empleador y corroborar que el Beneficiario se mantiene en situación de desempleo durante el uso de la asistencia. En caso de asistencia por Hospitalización, la Compañía se reserva el derecho de hacer examinar al Beneficiario. La compañía tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente, comprobar cualquier hecho o situación de la cual se derive para ella una obligación. La obstaculización por parte del Beneficiario para que se lleve a cabo esa comprobación liberará a la compañía de cualquier obligación.

DESCUENTO EN MEDICAMENTOS:

En todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, estando el beneficiario con la receta de su médico, obtiene un 10% de descuento

adicional sobre los medicamentos que en las farmacias recibe un descuento del 25%. Servicio limitado a dos eventos mensuales o hasta \$1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) mensuales por beneficiario.

BÚSQUEDA LABORAL:

En caso de ocurrencia de las condiciones de Desempleo, la compañía prestará los siguientes servicios al Beneficiario:

ARMADO DE CURRICULUM

Un grupo de especialistas analizarán la situación del beneficiario, y colaborarán en el armado o mejora del curriculum vitae, en función de sus aptitudes, de modo tal que pueda garantizar una búsqueda laboral más eficiente.

BUSQUEDA LABORAL

Le capacitamos en los elementos a tener en cuenta para su búsqueda laboral, indicándole consultoras acordes a su perfil y colaborando en su postulación como candidato.

ENTREVISTA LABORAL

La compañía le asesorará en las cuestiones que debe atender en la etapa previa y luego durante la entrevista laboral. A través de simulacros y material, se prepara al beneficiario para una entrevista exitosa.

MARKETING PERSONAL

Le capacitamos en como potenciar su perfil, y en las técnicas que debe cuidar para poder conservar su trabajo, con un buen desarrollo personal y con compañeros y superiores.

Servicios serán prestados previa coordinación telefónica, sin límite de eventos.

SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA NACIONAL:

En caso de enfermedad diagnosticada como de pronóstico fatal, incurable o que compromete gravemente su calidad de vida, o bien cuando el tratamiento propuesto conlleva un elevado riesgo vital, el Beneficiario puede solicitar la coordinación de una Segunda Opinión Médica con la Institución o Médico de Referencia en la materia a nivel nacional.

RUA Asistencia se encargará de contratar a dicho médico y general el enlace con el Beneficiario, averiguando disponibilidad horaria, honorarios, requisitos, muestras, estudios y además material necesario para la correcta consulta profesional. Los costos de la consulta, honorarios y demás gastos serán a cuenta del Beneficiario.

EXCLUSIONES GENERALES:

No son objeto de la cobertura detallada en este anexo, ni darán lugar a reclamaciones, las prestaciones y hechos siguientes:

- a)** Los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta.
- b)** Los gastos de asistencia médica y hospitalaria, que no se encuentren cubiertos en las presentes Condiciones Generales, por ejemplo, estudios, internaciones, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, etc.
- c)** Las asistencias médicas de rutina, consultas de control, con fines estéticos, así como cualquier prestación que resulte de un tratamiento.
- d)** Gastos de asistencia médica y hospitalaria.
- e)** Enfermedades o lesiones crónicas diagnosticadas con anterioridad.
- f)** Muerte o lesión originados directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del afiliado.
- g)** Asistencia de gastos derivados de prácticas deportivas de competición.
- h)** Medicamento de uso ambulatorio sin receta.